



RESOLUCIÓN NÚMERO 302237 DE 2026

“POR LA CUAL SE FINALIZA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE DECLARAR LA VACANCIA DEL EMPLEO POR ABANDONO DEL CARGO DE UNA SERVIDORA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las conferidas por los artículos 4, 35, 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los artículos el artículo 2.2.11.1.9 y 2.2.11.1.10 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, la Resolución 287 de 2020 artículo 1, literal b, y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que la servidora pública **EDNA ROCIO CORTES CARDOZO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.430.539, fue nombrada en provisionalidad mediante la Resolución 63405 de 2024, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, adscrito a la Subdirección de Contravenciones, del cual tomó posesión mediante Acta de Posesión del 11 de junio de 2024.

Que el Jefe inmediato de la servidora pública **EDNA ROCIO CORTES CARDOZO**, ha venido reportando mediante correo electrónico a la Dirección de Talento Humano de la entidad, que la servidora no ha asistido a laborar en las siguientes fechas, así:

Fecha de correo electrónico remitido por el jefe inmediato	Fecha de inasistencia injustificada reportada
2 de diciembre de 2025	2 de diciembre de 2025
12 de diciembre de 2025	Diciembre 12 de 2025
15 de diciembre de 2025	Diciembre 15 de 2025
19 de diciembre de 2025	Diciembre 18 y 19 de 2025
22 de diciembre de 2025	Diciembre 20 de 2025
23 de diciembre de 2025	Diciembre 23 de 2025
26 de diciembre de 2025	Diciembre 26 de 2025
7 de enero de 2026	Enero 5 y 6 de 2026
8 de enero de 2026	Enero 7 y 8 de 2026
14 de enero de 2026	Enero 13 de 2026
15 de enero de 2026	Enero 14 y 15 de 2026
19 de enero de 2026	Enero 19 de 2026
21 de enero de 2026	Enero 20 de 2026

Que, en consecuencia, la Dirección de Talento Humano ha remitido las comunicaciones 202562017015131 de 22 de diciembre de 2025, 202662000083181 de enero 7 de 2026, 202662000184211 de 14 de enero de 2026 y 202662000184191 de 14 de enero de 2026, 202662000296341 y 202662000308261 de 21 de enero de 2026, mientras que su jefe el Subdirector de Contravenciones y el Director de Investigaciones al Tránsito y al Transporte, le han solicitado de manera recurrente a la servidora **EDNA ROCIO CORTES CARDOZO** que explicara las razones de hecho por las cuales no se había presentado a laborar durante las fechas informadas, sin que a la fecha se haya recibido respuesta documentada que justifique dichas ausencias.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 302237 DE 2026**

“POR LA CUAL SE FINALIZA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE DECLARAR LA VACANCIA DEL EMPLEO POR ABANDONO DEL CARGO DE UNA SERVIDORA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

INICIO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA Y ACTUACIONES.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, mediante la Resolución 123832 de enero 27 de 2026, este despacho dispuso:

“INICIAR la presente actuación administrativa tendiente a determinar la procedencia de declarar la vacancia del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, adscrito a la Subdirección de Contravenciones, de la Dirección de Investigaciones al Tránsito y al Transporte de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad por abandono del cargo y el consecuente retiro del empleo de la servidora pública EDNA ROCIO CORTES CARDOZO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.022.430.539”.

Que consecuentemente, se ordenó la notificación del acto administrativo a la servidora **EDNA ROCIO CORTES CARDOZO**, para que en el término de **cinco (5) hábiles**, contados a partir del día siguiente del recibo del acto administrativo ejerciera su derecho a la defensa y contradicción, e interviniera en la actuación administrativa; para lo cual se informó que podía allegar los documentos y pruebas que pretendiera hacer valer, así como escrito indicando las explicaciones a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante comunicación 202662000392291 de enero 27 de 2026, la Dirección de Talento humano, le citó para que de manera presencial, y a través de correo electrónico, para que se notificara personalmente del acto administrativo y conociera el contenido de la resolución; y a partir de ese momento, ejerciera su derecho de defensa, todo dentro del marco del debido proceso, sin que la servidora emitiera pronunciamiento alguno.

Que posteriormente, mediante comunicación 202662000804521 de febrero 17 de 2026, se le intentó notificar por aviso la mencionada resolución, sin que a la fecha se haya recibido por ninguno de los canales habilitados por la entidad, la respuesta o manifestación que constituya su ejercicio al derecho de defensa.

Que de esa manera, la entidad ha garantizado el derecho de la servidora **EDNA ROCIO CORTES CARDOZO**, a tener un debido proceso, sin que ella atendiera a esa garantía, por lo que debe este despacho proceder a resolver de fondo la presente actuación, previa revisión de las siguientes consideraciones:

Una vez iniciada la actuación administrativa, se corrió traslado a la señora **EDNA ROCIO CORTES CARDOZO**, sobre el contenido de la referida resolución, lo anterior con el fin de brindar la oportunidad del ejercicio del derecho de defensa y de contradicción, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011, ante lo cual ella guardó silencio.

COMPETENCIA.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 302237 DE 2026**

“POR LA CUAL SE FINALIZA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE DECLARAR LA VACANCIA DEL EMPLEO POR ABANDONO DEL CARGO DE UNA SERVIDORA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

Los artículos 2.2.11.1.9 y 2.2.11.1.10 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 2° del Decreto 648 de 2017, señalan las causales por las cuales se produce el abandono del cargo de un empleado público sin justa causa y establece que el jefe del organismo deberá establecer la ocurrencia o no de cualquiera de las conductas que configuran el abandono del cargo con sujeción al procedimiento administrativo regulado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; en correlación con lo anterior la Resolución No. 287 de 2020, delega en la Subsecretaría de Gestión Corporativa algunas funciones en materia de Talento Humano, y asuntos administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, disponiendo en su artículo 1, literal b, la delegación relativa a: *“Declarar la vacancia definitiva o temporal de los empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la Secretaría, sin distinción de la causal motivo de la vacancia”*.

MARCO JURÍDICO

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala los eventos en los cuales se configura el abandono del cargo, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2.2.11.1.9 Abandono del cargo. El abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa:

- 1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) de las siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.*
- 2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.*
- 3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el Artículo 2.2.11.1.5 del presente Decreto, y*
- 4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de reemplazarlo...”*

Así mismo, el referido Decreto dispone:

“ARTÍCULO 2.2.11.1.10 Procedimiento para la declaratoria del empleo por abandono del cargo. Con sujeción al procedimiento administrativo regulado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, el jefe del organismo deber establecer la ocurrencia o no de cualquiera de las conductas señaladas en el artículo anterior y las decisiones consecuentes.

PARÁGRAFO. *Si por el abandono del cargo se perjudicare el servicio, el empleado se hará acreedor a las sanciones disciplinarias, fiscales, civiles y penales que correspondan”*.

CONSIDERACIONES FRENTE AL CASO EN CONCRETO.

Se procede a realizar un estudio de los documentos aportados a la actuación administrativa.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 302237 DE 2026**

“POR LA CUAL SE FINALIZA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE DECLARAR LA VACANCIA DEL EMPLEO POR ABANDONO DEL CARGO DE UNA SERVIDORA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

En el caso de marras, desde la Subdirección de Contravenciones y desde la propia Dirección de Investigaciones al Tránsito y al Transporte, se han reportado de manera persistente, sistemática y permanente, una serie de ausencias de la servidora pública **EDNA ROCIO CORTES CARDOZO**; y desde el 12 de diciembre de manera constante, ha venido reportando mediante correo electrónico a la Dirección de Talento Humano de la entidad, que la servidora no ha asistido a laborar en las siguientes fechas, así:

Fecha de correo electrónico remitido por el jefe inmediato	Fecha de inasistencia injustificada reportada	
2 de diciembre de 2025	Martes	2 de diciembre de 2025
12 de diciembre de 2025	Viernes	Diciembre 12 de 2025
15 de diciembre de 2025	Lunes	Diciembre 15 de 2025
19 de diciembre de 2025	Jueves y viernes	Diciembre 18 y 19 de 2025
22 de diciembre de 2025	Sábado	Diciembre 20 de 2025
23 de diciembre de 2025	Martes	Diciembre 23 de 2025
26 de diciembre de 2025	Viernes	Diciembre 26 de 2025
7 de enero de 2026	Lunes y martes	Enero 5 y 6 de 2026
8 de enero de 2026	Miércoles y jueves	Enero 7 y 8 de 2026
14 de enero de 2026	Martes	Enero 13 de 2026
15 de enero de 2026	Miércoles y jueves	Enero 14 y 15 de 2026
19 de enero de 2026	Lunes	Enero 19 de 2026
21 de enero de 2026	martes	Enero 20 de 2026

Que la servidora únicamente se pronunció vía correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2025, respecto de la ausencia correspondiente al día sábado 20 de diciembre de 2025, sin que justificara en forma debida y suficiente su ausencia, ni tampoco obró respuesta al requerimiento efectuado por su jefe inmediato.

Que, además, la Dirección de Talento Humano remitió las comunicaciones a lugar, a fin de que la servidora **EDNA ROCIO CORTES CARDOZO** sustentara las razones de hecho por las cuales no se había presentado a laborar durante las fechas informadas, sin que se haya recibido respuesta documentada que justificara dichas ausencias.

Que con lo anterior, es claro que se configura en su caso la causal 2, del artículo 2.2.11.1.9., del Decreto 1083 de 2015, que señala que ocurre el abandono del cargo cuando un empleado sin justa causa: “2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos”, lo que en el caso de la servidora **EDNA ROCIO CORTES CARDOZO**, a partir de la relación de fechas señaladas, se materializa durante por lo menos dos periodos, desentendiéndose del cumplimiento de sus funciones como servidora pública.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 302237 DE 2026**

“POR LA CUAL SE FINALIZA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE DECLARAR LA VACANCIA DEL EMPLEO POR ABANDONO DEL CARGO DE UNA SERVIDORA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

Que sobre el abandono del cargo, la Corte Constitucional mediante sentencia C-1189 de 2005, Magistrado Ponente: Dr. Humberto Antonio Sierra Porto, indicó:

“(…) el abandono debe ser injustificado, es decir, sin que exista una razón o motivo suficiente para que el servidor se exima de la responsabilidad de cumplir con las funciones propias del cargo o del servicio. Ello es así, porque de ser justificado el abandono del cargo o del servicio desaparece la antijuridicidad del hecho y, por consiguiente, la falta disciplinaria.”

(…) b) que la Corte Constitucional ha establecido que la coexistencia del abandono del cargo como causal de retiro del servicio en el régimen de la administración pública y como falta gravísima en el Derecho Disciplinario no implica la vulneración de la prohibición del doble enjuiciamiento o principio constitucional del non bis in ídem, sino que los dos regímenes están regidos por principios, funciones y finalidades diversos y que, si bien la posibilidad para la autoridad administrativa de declarar la vacancia del empleo ante la configuración de la causal de abandono del mismo conlleva una consecuencia negativa para el servidor o el funcionario público, ésta no constituye una medida sancionatoria;”

“De esta manera, al igual que en aquella oportunidad, estima esta Corporación que la norma no tiene una proyección disciplinaria ni constituye una sanción que se enmarque en dicho ámbito. Como se planteó en líneas precedentes del presente fallo, este Tribunal Constitucional encuentra que el retiro del servicio del empleado que incurra en abandono del cargo es una medida administrativa consecuente con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (C.P. art. 209) que rigen la administración pública, en tanto la misma debe contar con la posibilidad de proveer rápidamente un cargo que ha sido abandonado, para que un funcionario entre a cumplir las labores idóneamente, a fin de evitar traumatismos en la marcha de la administración. El proceso disciplinario, por el contrario, estaría dirigido, principalmente, a establecer la responsabilidad individual del funcionario, a fin de imponerle la sanción respectiva.”(Subrayado fuera del texto original)

42.- No obstante, es de vital importancia recordar que la decisión de retiro del servicio de un empleado público tiene lugar mediante un acto administrativo de carácter particular y concreto para cuya expedición debe cumplirse el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo, esto es, que la actuación que de oficio inicie la administración, con el fin de retirar del servicio a un empleado -sea éste de carrera o de libre nombramiento y remoción-, le debe ser comunicada, para efectos de que éste pueda ejercer su derecho de defensa, al ser oído por la autoridad administrativa competente, así como para contar con la oportunidad de aportar y controvertir las pruebas que le sean adversas.”

Que su vez, la Sección Segunda del Consejo de Estado, en sentencia del 13 de junio de 2013, con Consejero Ponente el Dr. Alfonso Vargas Rincón, señaló:

“(…) en los casos en que se presenta la ausencia de un empleado al trabajo durante tres días consecutivos, el nominador deberá adelantar un procedimiento breve y sumario en

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 302237 DE 2026**

“POR LA CUAL SE FINALIZA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE DECLARAR LA VACANCIA DEL EMPLEO POR ABANDONO DEL CARGO DE UNA SERVIDORA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

donde se respete el debido proceso al encartado, concediendo la oportunidad de ejercer el derecho de contradicción y defensa, con el objeto de acreditar la inasistencia y una vez comprobado que no existió justa causa para la misma, procederá a declarar la vacancia del empleo, sin perjuicio de que el servidor pueda allegar las pruebas que justifiquen su ausencia, evento en el cual no procedería la declaratoria de vacancia.”

Conforme a lo anterior, y surtido en debida forma el trámite de la actuación administrativa, que hoy nos ocupa, se tiene que la señora **EDNA ROCÍO CORTES CARDOZO**, no soportó su ausencia injustificada para la no concurrencia a su lugar de trabajo, como para el desempeño y ejercicio de las funciones cuando debió haberlo hecho; según las anteriores consideraciones, en consecuencia de lo anterior resulta procedente DECLARAR LA VACANCIA DEFINITIVA DEL EMPLEO Y SU CONSECUENTE RETIRO SERVICIO.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el abandono del cargo, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo dando fin a la presente actuación administrativa y en consecuencia efectuar el retiro del servicio de la servidora pública **EDNA ROCIO CORTES CARDOZO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.430.539, quien fue nombrada en provisionalidad mediante la Resolución 63405 de 2024, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, adscrito a la Subdirección de Contravenciones, del cual tomó posesión mediante Acta de Posesión del 11 de junio de 2024, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

PARÁGRAFO: Téngase como pruebas en la presente actuación Administrativa los documentos y comunicaciones referidas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR la vacancia definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, adscrito a la Subdirección de Contravenciones, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, como consecuencia de la declaratoria de abandono del cargo aquí resuelta.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR a la servidora pública **EDNA ROCIO CORTES CARDOZO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.022.430.539.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 302237 DE 2026**

“POR LA CUAL SE FINALIZA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE DECLARAR LA VACANCIA DEL EMPLEO POR ABANDONO DEL CARGO DE UNA SERVIDORA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR la presente resolución a la Subdirección de Contravenciones y a la Dirección de Investigaciones al Tránsito y al Transporte para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR la presente resolución a la Dirección de Talento Humano para que proceda a adelantar las gestiones administrativas que de este acto se desprendan.

ARTICULO SÉPTIMO. COMUNICAR el presente acto a la Oficina De Control Disciplinario de la Secretaría Distrital de Movilidad, para lo de su competencia y en consideración de lo manifestado en el presente acto.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete día(s) del mes de Febrero de 2026.



Clemencia Rojas Arias
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Firma mecánica generada en 27-02-2026 11:39 AM

Anexos: SOPORTES

Aprobó: Maria Teresa Rodriguez Leal-Dirección de Talento Humano
Revisó: Juanita Salcedo Silva – Dirección de Talento Humano
Elaboró: Diego Fernando Fonnegra Velez

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020